Junta Municipal

Asunción

PJM/N° ..1.849.. /13

VISTO: El Memorándum DOC N° 397/13, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 18 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del referido documento se remite el Dictamen DUOC N° 015/13, referente **al Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "Servicio de Teléfonos Móviles para la Juna Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal – PAC N° 257.374/13"**, a través del cual se expresa cuanto sigue: *"**VISTO:** La Resolución DNCP N° 2.506/13 PROTESTA PROMOVIDA POR LAS FIRMAS HOLA PARAGUAY S.A. Y NÚCLEO S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE TELÉFONOS MÓVILES PARA LA JUNTA MUNICIPAL – ID 257.374".*

***CONSIDERANDO: Que,** la Resolución DNCP N° 2.506/13, resuelve **ANULAR** la Adjudicación a favor de **TELECEL S.A.** y en consecuencia **RETROTRAER** todo lo actuado a la etapa de evaluación de las ofertas.*

Que,** en efecto corresponde **dejar sin efecto la Resolución PJM N° 1.567/13**, que adjudicara a la firma **TELECEL S.A.

***Que,** Dispone una nueva evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2.051/03.*

*En la fecha, ésta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC N° 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente Dictamen, conforme a la Resolución DNCP N° 2.506/13 y en virtud a la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y el Pliego de Bases y Condiciones" **Metodología de Evaluación**, prevista para evaluar las ofertas presentadas para el Llamado de **"Servicio de Teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal, PAC N° 257.374/13"**.*

*El sistema de adjudicación del presente llamado es **POR TOTAL, PLURI ANUAL,** formalizado mediante **CONTRATO ABIERTO**, igualmente se regirá conforme lo establece el Art. 14 de la Ley 2.051/03 atendiendo a la disponibilidad y aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014.*

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 51.450.000 (Guaraníes Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° JM 045 y DV 018, de fecha 2 de mayo de 2013 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa. Asimismo el llamado cuenta con Código de Contratación emitido por la DNCP, C.C: CD-30001-13-76425 de fecha 14 de agosto de 2013.

Se procedió a cursar invitaciones a los potenciales oferentes y que ellas fueron recepcionadas por los mismos, de conformidad al acta de apertura y conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario 21.909/03 se procede a analizar y evaluar las ofertas que han sido presentadas para el siguiente llamado.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las Empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

*a)**HOLA PARAGUAY S.A.**: Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total para: **ítem 1 Gs. 110.000** (Guaraníes Ciento Diez Mil), **ítem 2 Gs. 50.000** (Guaraníes Cincuenta Mil) y para el **ítem 3 Gs. 200.000** (Guaraníes doscientos Mil) IVA Incluido.*

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. PJM/N° 1.849 /13

*b)**TELECEL S.A.**: Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total para: **ítem 1 Gs. 119.150** (Guaraníes Ciento Diez y Nueve Mil Ciento Cincuenta), **ítem 2 Gs. 50.000** (Guaraníes Cincuenta Mil) y para el **ítem 3 Gs. 200.000** (Guaraníes Doscientos Mil) IVA Incluido.*

*c)**NÚCLEO S.A.**: Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total para: **ítem 1 Gs. 150.000** (Guaraníes Ciento Cincuenta Mil), **ítem 2 Gs. 49.000** (Guaraníes Cuarenta y Nueve Mil) y para el **ítem 3 Gs. 200.000** (Guaraníes Doscientos Mil) IVA Incluido.*

***El Art. 58 Decreto 21.909/03 - Conformidad de la oferta con el pliego de Bases y Condiciones**: Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando Concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante, y **Art .60 Decreto 21.909/03 - Análisis.** La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.*

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1.HOLA PARAGUAY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
2.TELECEL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
3.NUCLEO S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. HOLA PARAGUAY S.A.	Ítem 1 Gs. 110.000 Ítem 2 Gs. 50.000 Ítem 3 Gs. 200.000 Costo de plan con seguro bonificado
2. TELECEL S.A.	Ítem 1 Gs. 119.150 Ítem 2 Gs. 50.000 Ítem 3 Gs. 200.000 Costo de Plan con seguro exonerado
3. NUCLEO S.A.	Ítem 1 Gs. 150.000 Ítem 2 Gs. 49.000 Ítem 3 Gs. 200.000 Costo de plan con seguro bonificado

*Conforme al Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones "Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos": El servicio de líneas telefónicas debe incluir, aparatos a comodato sin costo para la Institución, tecnología mínimo 3G, conexión a internet, Wi-Fi, seguro de equipo, llamada gratuita entre el corporativo, roaming a solicitud, **con servicios adicionales y promocionales,** posibilidad de transferencia de saldo y opción de recarga con tarjeta y*

En atención a lo mencionado en el informe técnico emitido por la Dirección Administrativa referente a los beneficios adicionales, se presenta a continuación el cuadro comparativo de los beneficios adicionales que ofrecen cada firma sobre sus precios relacionados con los tres planes solicitados:

Junta Municipal

Asunción

	NUCLEO S.A. - PERSONAL	TELEFONICA CELULAR DEL PY - TELECEL SA	HOLA PARAGUAY S.A.
Paquete de mensajes	300 mensajes mensuales para cada línea	Billetera de 200 Mensajes de Tigo a Tigo	Bono mensual de 200 mensajes, dentro del grupo
Paquete minutos	150 minutos mensuales para cada línea	Billetera de 500 minutos de Tigo a Tigo	
Llamadas IDD	Habilitado, costo dependiendo de Copaco		
Servicio de Roaming	Argentina, Uruguay, Brasil, EEUU, México, Ecuador, Bolivia, Sudáfrica, Perú, Corea del Sur, Colombia, Chile, Canada, Arabia Saudita	Habilitado según solicitud	Conforme a Solicitud
Terminales (Equipos)	Item 1 - Samsung Galaxy Pocket - Zanin - Item 2 - Nokia 311 - Item 3 - Samsung Galaxy S3 mini	Samnsung Galaxy Advance, para todas las líneas corporativas	**Equipo sin costo - NO MENCIONA EL EQUIPO**
Tecnología			
Red corporativa	de hasta 10 minutos gratis	de hasta 20 minutos	de hasta 20 minutos
Red corporativa - Arnaldo Samaniego y Cooperativa		Llamadas Gratuitas Tigo a Tigo de hasta 20 minutos	
Sim card			
Bonificación			
Seguro	**65% 1° siniestro** **40% 2° siniestro** **Sin cobertura 3° siniestro**	Cobertura de Reposiciones de equipo limitada a 500 U$S por mes	Cobertura total de casos de extravío o hurto del equipo el primer evento, para el segundo 50%
Servicio SMS			
		Otros Servicios	
Llamame	Pedile a alguien que te llame		
Atendeme	Llamá por cobrar a otro celular		
Prestame	Personal te presta G. 2000		
Pasame	Pasa saldo a partir de G. 1000		Posibilidad de transferir saldo y recargar
Números elegidos			
Servicio Internet	Paquete de 500 Mb para el Item 3	75 Mb para navegación - exonerado	Bono Mensual de 1Gb

Cabe aclarar que la adjudicación realizada a favor la de firma TELECEL S.A. fue porque los servicios adicionales ofertados por la firma resulta más ventajosa para la corporación como se observa en este cuadro, en ese sentido los servicios adicionales ofrecidos por la firma Telefonía Celular del Py es superior a lo ofrecido por las demás compañías, como ser el servicio Billetera de 500 minutos de Tigo a Tigo, red corporativa de hasta 20 minutos, Cobertura de Reposiciones de equipo limitada a 500 U$S por mes y sobre todo es la única empresa que ofrece llamadas Gratuitas Tigo a Tigo de hasta 20 minutos con el Corporativo del Intendente Arnaldo Samaniego y los Directores con quienes permanentemente existe comunicación por cuestiones laborales y además con la Cooperativa Multiactiva de funcionarios de la Junta Municipal.

La forma de la evaluación y adjudicación realizada por la Corporación trajo como consecuencia la protesta presentada por las firmas HOLA PARAGUAY S.A. y NUCLEO S.A., donde se objeta principalmente que dichos servicios adicionales no formaba parte de las Especificaciones Técnicas y al mismo tiempo ambas firman alegan que tienen la oferta más solvente y que cumplen con los requeridos en la especificaciones técnicas.

*Conforme a los cuestionamientos realizados sobre las especificaciones técnicas y la evaluación misma, el criterio de esta UOC es que corresponde en consecuencia, además dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2.506/13, que resuelve **ANULAR** la Adjudicación a favor de **TELECEL S.A.** y **RETROTRAER** todo lo actuado a la etapa de evaluación de las ofertas, **dejar sin efecto la Resolución PJM N° 1.567/13**, por la cual se adjudicó a la firma **TELECEL S.A.**, y en esta nueva evaluación de las ofertas, cancelar el llamado a fin de ampliar las especificaciones técnicas estableciendo mayor amplitud y claridad de acuerdo con la naturaleza específica de las necesidades e iniciar otro nuevo llamado.*

*Por todo lo expuesto, y ante "la necesidad de ampliar la Especificaciones Técnicas del llamado estableciendo mayor amplitud y claridad de acuerdo con la naturaleza especifica de las necesidades de la Corporación", conforme al **Artículo 31 - CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** establece que, las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las...//...*

Junta Municipal
Asunción

...//... entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Una licitación se cancelará, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, ésta UOC eleva a consideración, salvo mejor parecer:

Recomendar al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción lo siguiente:

***1. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución PJM N° 1.567/13, por la cual se adjudicó a la firma TELECEL S.A.*

***2. CANCELAR** el llamado de **"Servicio de teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal, PAC N° 257.374/13"**.*

***3. PROCEDER AL SEGUNDO LLAMADO** conforme lo establecen la Ley 2.051/03 y 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios".*

Que, con relación al tema, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corporación, emitió el Dictamen DAJ N° 211/2013, el cual en su parte conclusiva taxativamente expresa: *"Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Dictamen DUOC N° 15/13, entiende esta Asesoría que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario. Salvo mejor parecer, es mi Dictamen".*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, considera pertinente proceder conforme a lo recomendado en el documento precedentemente transcripto.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1° **DEJAR SIN EFECTO la Resolución PJM N° 1.567/13,** por la cual se adjudicó a la **Firma TELECEL S.A.,** el **Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto – Plurianual, para el "Servicio de Teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal - PAC N° 257.374/13";** por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2° **CANCELAR el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto – Plurianual, para el "Servicio de Teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Vecinal - PAC N° 257.374/13".**

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 – DUOC N° 2, a realizar un segundo llamado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y en la Ley N° 3.439/07 y sus decretos reglamentarios.

Art. 4° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida archívese.

En Asunción, a los ...19..... días del mes de ...NOVIEMBRE... del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

vj.